

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 10 de marzo de 2020.

Señor

Presente.-

Con fecha diez de marzo de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 062-2020-CU.- CALLAO, 10 DE MARZO DE 2020, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista el punto de agenda reformulado 07. PROMOCIÓN DEL DOCENTE LUIS ENRIQUE MONCADA SALCEDO-FCE, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 10 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, el Art. 116, numeral 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, “Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas”;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que un acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...)”

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 84, concordante con el Art. 247 de la norma estatutaria, establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales. Al vencimiento de dicho período, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes;

Que, por Resolución N° 184-17-CU, de fecha 27 de junio de 2017, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, con Resolución N° 116-2013-CU del 16 de setiembre de 2013, ratifica a partir del 13 de setiembre de 2013 y por el período de Ley, al docente adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, LUIS ENRIQUE MONCADA SALCEDO en la categoría de asociado;

Que, mediante Escritos (Expedientes N°s 01006650 y 01012590) recibidos el 04 de octubre de 2013 y 15 de mayo de 2014, respectivamente, el docente LUIS ENRIQUE MONCADA SALCEDO adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, solicita promoción a la categoría de principal; adjuntando los requisitos que establece la normativa vigente;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas con Oficio N° 093-2016-D/FCE recibido el 04 de abril de 2016, remite la Resolución N° 0153-2016-CF/FCE del 30 de marzo de 2016, por la cual propone al Consejo Universitario la promoción del docente LUIS ENRIQUE MONCADA SALCEDO; complementando dicha información con el Oficio N° 0127-2016-D/FCE recibido el 29 de abril de 2016; así como el Oficio N° 171-2017-D/FCE recibido el 18 de julio de 2017, por el cual adjunta la Resolución N° 0140-2017-CF/FCE del 19 de mayo de 2017;

Que, el Vicerrector Académico mediante el Oficio N° 725-2017-VRA recibido el 20 de noviembre de 2017, remite el Informe N° 068-2017-CAA/UNAC del 20 de octubre de 2017, por el cual la Comisión de Asuntos Académicos informa académicamente procede la promoción del expediente del docente LUIS ENRIQUE MONCADA SALCEDO otorgándole un puntaje de 67.75 puntos;

Que, con Escrito (Expediente N° 01078108) recibido el 07 de agosto de 2019, el docente LUIS ENRIQUE MONCADA SALCEDO manifiesta que al tener conocimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión del 01 de agosto de 2019, respecto a la promoción del docente Rigoberto Pelagio Ramírez Olaya, sobre el docente a quien corresponde el ascenso a la categoría principal en la Facultad de Ciencias Económicas, solicita la reactivación de su expediente de



promoción, y simultáneamente se le incluya en la referida controversia, debiéndose realizar el pronunciamiento técnico correspondiente;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1176-2019-OAJ recibido el 03 de julio de 2019, evaluados los actuados opina que el docente cumple con los requisitos legales para su promoción docente, asimismo, a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planificación y Presupuesto que señalan la existencia de plaza que correspondería al docente cesado Víctor Revollar Corzo, considera que resulta procedente la promoción del docente LUIS ENRIQUE MONCADA SALCEDO a la categoría principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, correspondiendo elevar los actuados al Consejo Universitario para el pronunciamiento correspondiente;

Que, el docente LUIS ENRIQUE MONCADA SALCEDO con Escritos (Expedientes N°s 01082693 y 01085050) recibidos el 02 de diciembre de 2019 y 06 de febrero de 2020, solicita considerar en Consejo Universitario su expediente de promoción en estricto orden de prelación;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 301-2020-OAJ recibido el 27 de febrero de 2020, evaluados los actuados, manifiesta que en su oportunidad emitió opinión con Informe Legal N° 1176-2019-OAJ del 02 de diciembre de 2019; asimismo, en relación a la prelación de dicha plaza vacante de docente principal a dedicación exclusiva en la Facultad de Ciencias Económicas emitió el Informe Legal N° 1167-2019-OAJ (a folios 192) donde señala como numeral "2.6 Opinión: 2.6.1 Que del análisis de la información sobre la prelación en relación a la plaza vacante de docente principal a dedicación exclusiva de la Facultad de Ciencias Económicas, dejada por el docente cesado Víctor Enrique Revollar Corzo con Registro en el AIRSHP N° 00506, correspondería al docente LUIS ENRIQUE MONCADA SALCEDO"; por lo que ratifica lo opinado en los citados informes sobre la procedencia de la promoción del docente solicitante, devolviendo los actuados para que se agende en la próxima sesión de Consejo Universitario para el pronunciamiento correspondiente;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 10 de marzo de 2020, tratado el punto de agenda 07. PROMOCIÓN DEL DOCENTE LUIS ENRIQUE MONCADA SALCEDO-FCE; los señores consejeros acordaron aprobar la promoción del docente LUIS ENRIQUE MONCADA SALCEDO, de la Facultad de Ciencias Económicas, de la categoría de docente asociado a dedicación exclusiva a la categoría de docente principal a dedicación exclusiva;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 1176-2019-OAJ y Proveído N° 301-2020-OAJ recibidos de la Oficina de Asesoría Jurídica el 03 de julio de 2019 y 27 de febrero de 2020; respectivamente; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 10 de marzo de 2020; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **PROMOVER**, a partir del 10 de marzo del 2020 y por el período de Ley, a la categoría de **PRINCIPAL** a dedicación exclusiva al docente **Mg. LUIS ENRIQUE MONCADA SALCEDO**, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, conforme a lo informado por las Oficinas de Planificación y Presupuesto, de Recursos Humanos, y la Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rector y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCE, EPG, EP, DA, OCI, OAJ, OPP,
cc. DIGA, ORAA, ORRHH, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesado.